

Proceso: Ordinario Laboral del Primer Instancia
Demandante: Nevionel Rengifo Mina
Demandado: Empresas Municipales de Puerto Tejada en Liquidación y Otros
Radicación: 195733105001-2023-00001-00
Tema: Auto corre traslado de nulidad

A Despacho del señor juez el presente asunto informando, que la apoderada judicial de la entidad demandada Colpensiones formuló nulidad.

Puerto Tejada febrero 5 de 2024

Ever Piamba Montero
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

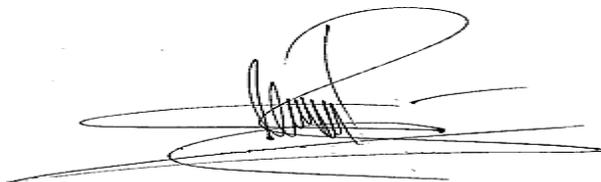
VISTA la nota a Despacho que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

Del escrito de nulidad formulado por la apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, se corre traslado por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el Inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso.

TIENESE a la doctora **MONICA PATRICIA REY GARCIA** como apoderada sustituta de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido sustituido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 003 de fecha 7 de febrero de 2024